



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 29 de Septiembre de 2023

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por **JUAN CARLOS HUAPAYA ZENTENO Y CECILIA PAOLA OCHOA MARTELL DE HUAPAYA**, el Acta de Ratificación de la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 414-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 22 de septiembre de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDCA de fecha 10-03-2023, se aprobó incluir el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, estableciendo los procedimientos de tipo A) Separación Convencional y B) Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante solicitud presentada por Juan Carlos Huapaya Zenteno y Cecilia Paola Ochoa Martell de Huapaya, quienes solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial celebrado el 17 de marzo de 1989, en el Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud de Separación Convencional, Copia de Documento Nacional de Identidad de ambos Conyugues, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de ultimo domicilio conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad, y pago de la tasa correspondiente al procedimiento de separación convencional;

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 29227 y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se han verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Voluntades, contando con la presencia de ambos solicitantes, ratificándose en su decisión de separarse, ejecutándose el Procedimiento A) dispuesto por el TUPA de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 414-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 22 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Despacho de Alcaldía emita Resolución declarando la Separación Convencional de los conyugues Don Juan Carlos Huapaya Zenteno identificado con D.N.I N° 15413213 y Doña Cecilia Paola Ochoa Martell de Huapaya identificada con D.N.I N° 15413340, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula los procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges: Sra. CECILIA PAOLA OCHOA MARTELL DE HUAPAYA identificada con DNI N° 15413340 y el Sr. JUAN CARLOS HUAPAYA ZENTENO identificado con DNI N° 15413213, respecto de su matrimonio realizado el 17 de marzo de 1989, en el Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que transcurrido dos meses después de emitida la presente Resolución uno de los cónyuges podrá solicitar el Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acto, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
-----  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

